

Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría

Identificar posibles infracciones o daños a terceros dentro de las actuaciones de los profesionales autorizados para ejercer la contabilidad y la auditoría, por medio de la intervención de los afectados.

Institución:	Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría
Categoría de servicios:	Denuncias
Nombre:	Identificar posibles infracciones o daños a terceros dentro de las actuaciones de los profesionales autorizados para ejercer la contabilidad y la auditoría, por medio de la intervención de los afectados.
Dirección:	Calle Nueva No 1, casa número 130, Colonia Escalón
Horario:	De lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. sin cerrar a mediodía
Tiempo de respuesta:	Máximo 9 meses según el artículo 89 inciso 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
Área responsable:	Departamento Jurídico
Encargado del servicio:	Jefe Jurídico
Descripción:	Recibir denuncias presentadas por las personas conectoras de posibles infracciones cometidas por profesionales inscritos en los registros del Consejo, a fin de evitar la continuidad de dichas acciones, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría
Requisitos generales:	<ul style="list-style-type: none">* La denuncia debe ser presentada por escrito, debidamente firmada por la parte denunciante y datos de contacto o lugar para notificar a las partes (denunciado y denunciante).* La denuncia debe acompañarse de las pruebas o los indicios que se tengan.
Costo:	\$0